BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO.

MBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

dose

e.

que cid v tiva. 2684-

el di scri-10 311

mion de Fomento. — Personal.-Mar.—Por el Ministerio de Fomenhomunicacion fecha 11 del actual bida por el correo de hoy se me los d'unica lo siguiente:

an llevar á debido efecto lo dis-Arana Shen la Ley de las Córtes Sobeel He. As de 18 de diciembre último, promhtal Bala el 19 del mismo, S. A. el Ree del Reino ha tenido á bien dis

los empleados en activo serla Bh de la Secretaria y Ordenacion de in de este Ministerio jurarán la Mincion del Estado ante los jeses 1. pundades que prescribe el decreto No por este Ministerio en 17 de ger Próximo pasado.

Los de las secciones de Folo verificarán asimismo ante los ladores respectivos de las proas en que sirven.

Los demas funcionarios deacion dentes de dicho ministerio que se ovida en situacion pasiva ó en uso de rida dia, prestarán el mismo juramenn of the el Gobernador de la provincion que se encuentren ó del Alcalrda^{r p}ueblo de su residencia.

Que la fórmula que se use paha cho juramento, el cual ha de ve-

expresada en el decreto de este ministerio expedido en 17 de junio ya citado.

- 5. Que los Alcaldes remitan copia autorizada de las actas del juramento al Gobernador respectivo, quien á su vez las elevará á este Ministerio.
- Que los Gobernadores ó Alcaldes ante quienes los empleados presten juramento expidan á los que lo soliciten el oportuno certificado para los efectos de la citada lev.

Las mismas autoridades darán cuenta, por el conducto expresado en la disposicion anterior, de los funcionarios que se nieguen á prestar el juramento.

Y 7.° Que aquellos de dichos funcionarios á quienes se refiere esta órden que hayan prestado ya juramento á la Constitucion, no estan obligados á repetirlo, sino á presentar la certificacion en que conste que asi lo han hecho.»

En su virtud y para el mas exacto cumplimiento de cuanto se previene en la precedente orden he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue à conocimiento del subgobernador de Menorca, alcaldes de los pueblos de la provincia y empleados á que se refiere dependientes del ministerio de Fomento, y designar el dia 18 del actual á la una de la tarde para recibir el juramento á los que no lo hubiesen presantes del 19 del actual, sea la tado bien sean activos, cesantes ó ju-

bilados; entendiéndose que los de esta capital lo prestarán ante mi autoridad, los de Mahon ante el subgobernador y los de los demás pueblos de la provincia, ante los alcaldes respectivos.

Los empleados que va lo hubieren prestado lo acreditarán por certificacion competente que será presentada antes del 31 del actual á la respectiva autoridad que deba recibir el juramento.

Estas certificaciones en union de las copias de actas de juramento, se me remitirán al dia siguiente de terminado el indicado plazo á fin de cumplimentar en la parte que me corresponde lo prevenido en la 5.º disposicion que antecede. Cuidarán muy especialmente las autoridades de remitirme al propio tiempo relacion espresiva de los empleados que se negaren à prestar el iuramento.

Siendo urgente y perentorio el cumplimiento de este servicio, espero del celo del subgobernador de Menorca y alcaldes de los pueblos, que á su vez desplegarán la actividad que tienen acreditada para que tenga cumplido efecto lo ordenado por el Excmo, senor ministro de Fomento. Palma 15 enero de 1870. - Tomás Sanchez Vera.

PAL MA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

IN. C.D. 2022

JAIDIN OFFICIAL

EXTRAORDINARIO.

HING DELL PROVINCE

THE ISLAN TRACES

eblo de Famento, Personal, q of Por el Ministerio de Pomen lamba lob 11 adopt noioaciamones orse per el correo de hoy se me vb & lossigniente

1969 nover a debido electo to dis-1986 la key de las Cortes Sobrelevar à debido electo lo dis--one comitte ordeneroib ab 8 870.object of the delants of the delay sib noid a chiest ad oniol tes,

As empleados en activo sera Secretaria y Ordenacion de ol naranni orretainille etse the Cir. mm ton del Estado ante los jefes Mes. que prescribe el decreto por este Ministerio en 17 de chazaq omiz for

as do las secciones de Fo of structured asimismo ante los of tes respectives de las prugep one sirven.

beldi 108 € ocho Larri Canel

> . Fr mer ja (

> > En

terio expedido en 17 de junio va ci-

Oge ios-Alcaldes remitan confa autorizada de las actas del juramento of Gobernador respective, quien it su vez las elevará à este Ministerio.

Oue los Cuberandores o Alcal-

des ante quienes los empleados presten juramento expidan á los que lo so-

ia, por el conducto expresado en la

One aquellus de dichos fun ionarios al quienes se reftere esta orden que hayan presta lo va juramento h la Constitucion, nel estan obligados à renetirlo, sino à presentar la certifi

For an enduel or para of mas exacto cumplimiento de cuanto se previene en ergemente a toa une so io-h siesen prestado bien seno neityps cesantes o se-

expresada en el decreto de este minis- y bilados; entendiéndose que los de esta capital lo prestarán ante mi autoridad Hos de los de nas puel les de la previa cia, ante los alcaldes respectivos.

Los empieados que va lo liubrarea gates del 31 del actual á la respectiva

copias de actas de jucamento, se que l el indicado plazo á fin de cumplimentar on la parte que me corresponde le prevenido en la 3.º disposicion que auteautoridades de remitirme al propio tiempo relacion espresiva de las empléados que se negacen a prestar el

Siendo negente y perentorio e cumalcaldes de los puebios, que a su vez desployarán la actividad que lienen screditada para que tenga cumplido ro de 1870. - Lonas Sanchez Vera